

NOTIFICACIÓN POR AVISO- NOTAS DEVOLUTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021, y en vista de que se envió comunicación y no comparecieron, se procede a realizar notificación por aviso de las siguientes notas devolutivas expedidas por la ORIP de Armenia Quindío.

MATRICULA INMOBILIARIA	ACTO ADMINISTRATIVO, NOTADEVOLUTIVA CON TURNO RADICADO	FECHA DE EXPEDICION	INTERESADO
280-105809	2023-280-6-2533	13/06/2023	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
280-5723 Y OTRAS	2023-280-6-3283	21/06/2023	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
280-81442 Y OTRAS	2023-280-6-5560	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-81442 Y OTRAS	2023-280-6-5561	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-130984	2023-280-6-5562	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-166679	2023-280-6-7462	06/07/2023	GOBERNACION DE RISARALDA
280-19112	2023-280-6-9375	30/06/2023	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
280-49190	2023-280-6-10462	23/06/2023	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE
280-80227	2023-280-6-10582	27/06/2023	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
280-208665	2023-280-6-10652	06/07/2023	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
280-131568	2023-280-6-10764	06/07/2023	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
280-216366	2023-280-6-10844	30/06/2023	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
280-7496	2023-280-6-10927	07/07/2023	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENT
280-215162	2023-280-6-10997	07/07/2023	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
280-161026	2023-280-6-11102	07/07/2023	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Los presentes actos administrativos fueron comunicados y enviados al ente emisor del documento.

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EL DÍA DE HOY 28 DE JULIO DE 2023, en las instalaciones de a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro por un término de 5 días hábiles contados desde el momento en que se publique.



VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Área Jurídica – Notas Devolutivas
Oficina de registro instrumentos Públicos- Armenia

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para la notificación de las notas devolutivas con los turnos de radicación:

MATRICULA INMOBILIARIA	ACTO ADMINISTRATIVO, NOTADEVOLUTIVA CON TURNOS RADICADO	FECHA DE EXPEDICION	INTERESADO
280-105809	2023-280-6-2533	13/06/2023	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
280-5723 Y OTRAS	2023-280-6-3283	21/06/2023	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
280-81442 Y OTRAS	2023-280-6-5560	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-81442 Y OTRAS	2023-280-6-5561	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-130984	2023-280-6-5562	23/06/2023	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL D QUIMBAYA
280-166679	2023-280-6-7462	06/07/2023	GOBERNACION DE RISARALDA
280-19112	2023-280-6-9375	30/06/2023	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
280-49190	2023-280-6-10462	23/06/2023	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE
280-80227	2023-280-6-10582	27/06/2023	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
280-208665	2023-280-6-10652	06/07/2023	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
280-131568	2023-280-6-10764	06/07/2023	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
280-216366	2023-280-6-10844	30/06/2023	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
280-7496	2023-280-6-10927	07/07/2023	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO
280-215162	2023-280-6-10997	07/07/2023	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
280-161026	2023-280-6-11102	07/07/2023	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Se publica el presente aviso en la cartelera de esta oficina y en la página web de la entidad por el término de cinco (05) días hábiles siendo las ocho (08) de la mañana del **28 DE JULIO DE 2023**- Art 69 ley 1437/2011 modificada por la ley 2080/2021.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



VANESSA ARREDONDO CATAÑO

Profesional Universitario

Área Jurídica – Notas Devolutivas

Oficina de registro instrumentos Públicos- Armenia

EE03111

Con 2580

Página: 1

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 03:15:23 pm

El documento AUTO Nro SIN del 18-08-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-2533 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 67 (FEBRERO 20 DE 2023), POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN. ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012

1: EL INMUEBLE NO SE DETERMINÓ POR SU ÁREA Y/O LINDEROS. PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012.

DICHO ACTO FUE COMUNICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 21/2/2023. CSERJUDCFARM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, SIN EMBARGO, SE OBSERVA PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO MEDIANTE EL OFICIO 606 DEL 4/5/2023 EN EL CUAL HACEN REFERENCIA A UNAS PIEZAS PROCESALES (REPOSITORIO DIGITAL) SIN EMBARGO LA PARTE INTERESADA NO HACEN LLEGAR, POR CONSIGUIENTE SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO.

POSTERIORMENTE SE EXPIDIÓ RESOLUCIÓN 184 DEL 2023, LA CUAL SE ADVIRTIÓ: 1. A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA. ARTS 302 Y 305 CGP Y ART 87 Y SIGUIENTES CPACA. 2. NO SE APORTO DILIGENCIA DE REMATE. ARTS 4521448 CGP, COMUNICADA EL 8/5/2023, NO OBSTANTE NO SE SUBSANARON LAS CAUSALES Y EL TÉRMINO PARA ELLO TERMINO.

DOCUMENTO RADICADO EL 15/2/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 03:15:23 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

99304

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO Nro SIN del 18-08-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-2533

EE03112

El documento OFICIO Nro 2021.00090.00-0019 del 18-01-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-3283 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION 188 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, COMUNICADA EL 24 DE ABRIL DE 2023 ORIP ARMENIA SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO NO ESTABLECE CON CLARIDAD EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE INSCRIBIR (ART. 3 DE LA LEY 1579 DE 2012), DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO ORDENAN LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA Y EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE ORDENÓ EL REGISTRO, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA ACLARACIÓN DE LOS LINDEROS EXISTENTES PARA LOS INMUEBLES Y SI LO ÚLTIMO ES LO QUE SE PRETENDE, SE DEBE TENER EN CUENTA LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO SNR 11344 - IGAC DE DICIEMBRE 31 DE 2020 (ART. 8, PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16, ART. 29 Y ART. 49 DE LA LEY 1579 DE 2012, RESOLUCIÓN 6790 DEL 22 DE JUNIO DE 2015 DE LA SNR Y RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO SNR 11344 - IGAC DE DICIEMBRE 31 DE 2020, DECRETO 148 DE 2020).

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 27/02/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Junio de 2023 a las 01:12:01 pm

[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2021.00090.00-0019 del 18-01-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-3283

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:00 pm

EE0313

El documento SENTENCIA Nro 15 del 13-10-2016 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-5560 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION 195 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, COMUNICADA EL 26 DE ABRIL DE 2023 ORIP ARMENIA SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CITA TÍTULO ANTECEDENTE QUE NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-130984, YA QUE EL TITULAR NO ADQUIRIÓ EL 50% DEL 'PREDIO CON ESCRITURA PÚBLICA 743 DEL 20/08/1999 DEL FOLIO 280-128484 (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012), CABE RESALTAR QUE EL PROPIETARIO EN LA ACTUALIDAD TIENE EL 100% SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-130984, POR LO QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN CUANTO EL PORCENTAJE A ADJUDICAR
2. LAS COPIAS DEL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE REGISTRAR ES ILEGIBLE EN TODO O EN ALGUNOS DE SUS APARTES EN CUANTO A LA ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA RADICADA CON TURNO 2023-280-6-5562 (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).
3. FALTA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES. (ARTÍCULO 302 Y 305 DEL CGP)

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 30/03/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:00 pm

[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 15 del 13-10-2016 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA

RADICACION: 2023-280-6-5560

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:01 pm

EE03114

El documento SENTENCIA Nro 003 del 01-02-2017 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-5561 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION 195 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, COMUNICADA EL 26 DE ABRIL DE 2023 ORIP ARMENIA SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CITA TÍTULO ANTECEDENTE QUE NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-130984, YA QUE EL TITULAR NO ADQUIRIÓ EL 50% DEL 'PREDIO CON ESCRITURA PÚBLICA 743 DEL 20/08/1999 DEL FOLIO 280-128484 (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012), CABE RESALTAR QUE EL PROPIETARIO EN LA ACTUALIDAD TIENE EL 100% SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-130984, POR LO QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN CUANTO EL PORCENTAJE A ADJUDICAR
2. LAS COPIAS DEL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE REGISTRAR ES ILEGIBLE EN TODO O EN ALGUNOS DE SUS APARTES EN CUANTO A LA ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA RADICADA CON TURNO 2023-280-6-5562 (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).
3. FALTA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES. (ARTÍCULO 302 Y 305 DEL CGP)

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 30/03/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:01 pm

[Handwritten signature]

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

SENTENCIA Nro 003 del 01-02-2017 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA

RADICACION: 2023-280-6-5561

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:02 pm

2203115

El documento AUTO Nro SIN del 21-09-2022 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-5562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

- Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION 195 DEL 25 DE ABRIL DE 2023, COMUNICADA EL 26 DE ABRIL DE 2023 ORIP ARMENIA SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

1. EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CITA TÍTULO ANTECEDENTE QUE NO CORRESPONDE AL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-130984, YA QUE EL TITULAR NO ADQUIRIÓ EL 50% DEL 'PREDIO CON ESCRITURA PÚBLICA 743 DEL 20/08/1999 DEL FOLIO 280-128484 (ART. 32 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012), CABE RESALTAR QUE EL PROPIETARIO EN LA ACTUALIDAD TIENE EL 100% SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-130984, POR LO QUE EXISTE INCONGRUENCIA EN CUANTO EL PORCENTAJE A ADJUDICAR
2. LAS COPIAS DEL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE REGISTRAR ES ILEGIBLE EN TODO O EN ALGUNOS DE SUS APARTES EN CUANTO A LA ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA RADICADA CON TURNO 2023-280-6-5562 (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).
3. FALTA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES. (ARTÍCULO 302 Y 305 DEL CGP)

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 30/03/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:02 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO Nro SIN del 21-09-2022 de JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA

RADICACION: 2023-280-6-5562

NOTA DEVOLUTIVA

EE03116

Página: 1

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 11:34:46 am

El documento OFICIO Nro SIN del 20-04-2023 de GOBERNACION DE RISARALDA de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-7462 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-41218

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 (MAYO 8 DE 2023), POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN. ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012

1). NO PROCEDE EL DOCUMENTO, TODA VEZ QUE NO INDIVIDUALIZAN EL NIT DE LA PARTE ACCIONANTE. ARTICULOS 10, 16 LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08 DEL 30-05-2014, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 05 DE 2013, CIRCULAR PSAC13-27 DE 17 DE OCTUBRE DE 2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA, CIRCULAR 1207 DEL 29/07/2014 SNR.

EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGUE A PRONUNCIAR LA AUTORIDAD, SE PROCEDERÁ CON LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

DICHO ACTO FUE COMUNICADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 9/5/2023. CONTACTENOS@TRANSITOPEREIRA.GOV.CO, SIN EMBARGO, NO SE OBSERVA NINGUNA RESPUESTA, POR TAL MOTIVO SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO.

DOCUMENTO RADICADO EL 4/5/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 11:34:46 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

99304

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro SIN del 20-04-2023 de GOBERNACION DE RISARALDA de PEREIRA

RADICACION: 2023-280-6-7462

LEO 3117

Página: 1

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 02:22:05 pm

El documento AUTO Nro S/N del 22-07-2016 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-9375 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO (LEY 223 DE 1995, DECRETO 650 DE 1996 Y ARTS. 2.2.2.1 Y 2.2.2.2 DEL DECRETO 1625 DE 2016).

TODA VEZ QUE EL REMATE DEL 28.09849057% DEL INMUEBLE SE REALIZO POR VALOR DE 650.000.000 MILLONES DE PESOS, TAL COMO CONSTA EN LA PROVIDENCIA Y SEGUN REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 411 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EN TAL SENTIDO VERIFICAR, PUES EL PAGO DEL IMPUESTO DEBE REALIZARSE POR ESTE VALOR, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA 0035 DEL 2006 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO.

ORDENANZAS 0035 DEL 2006 Y 005 DEL 2005 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y RESOLUCION 00145 DEL 2014 EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL QUINDIO; DECRETO 650 DEL 2006 COMPILADO EN EL DECRETO UNICO 1625 DE 2016

2: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

TODA VEZ QUE EL REMATE DEL 28.09849057% DEL INMUEBLE SE REALIZO POR VALOR DE 650.000.000 MILLONES DE PESOS, TAL COMO CONSTA EN LA PROVIDENCIA Y SEGUN REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 411 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EN TAL SENTIDO VERIFICAR, PUES EL PAGO DEBE REALIZARSE POR EL VALOR DEL REMATE.

RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES N° 009 DEL 06 DE ENERO DEL 2023, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

3: OTROS

- NO SE OBSERVA A LA SEÑORA AZUCENA GIL RAIAN COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ADJUDICACIÓN. EN TAL SENTIDO VERIFICAR LA ANOTACIÓN # 132 DEL FOLIO Y SI ES DEL CASO, INICIAR PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN ESTABLECIDO EN EL ART. 59 DE LA LEY 1579/2012. (ART. 16 LEY 1579/2012)

- DETERMINAR CON CLARIDAD EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SEÑORES ANA MARÍA CANDIA RESTREPO; FABIOLA GIRALDO LÓPEZ; Y HÉCTOR ZULUAGA GIRALDO; TODA VEZ QUE LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONCUERDAN CON LOS REGISTRADOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA. EN TAL SENTIDO VERIFICAR Y DEJAR PLENAMENTE DETERMINADOS. ADVIRTIENDO QUE SI CAMBIA LA IDENTIFICACIÓN, CAMBIA LA PERSONA TITULAR DEL DOMINIO.

(PARÁGRAFO 1° DEL ART. 10 Y 16 DE LA LEY 1579/2012; CIRCULAR PSAC13-27 DEL 17/10/2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ¿ SALA ADMINISTRATIVA; INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 2013 Y 08 DEL 2014 Y CIRCULAR 1207 DEL 29/07/2014 EXPEDIDAS POR LA SNR, ART. 82 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SEÑORA FANNY ORJUELA ORJUELA. (PARÁGRAFO 1° DEL ART. 10 Y 16 DE LA LEY 1579/2012; CIRCULAR PSAC13-27 DEL 17/10/2013 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ¿ SALA ADMINISTRATIVA; INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 2013 Y 08 DEL 2014 Y CIRCULAR 1207 DEL 29/07/2014 EXPEDIDAS POR LA SNR, ART. 82 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 02:22:05 pm

DOCUMENTO RADICADO EL 01/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

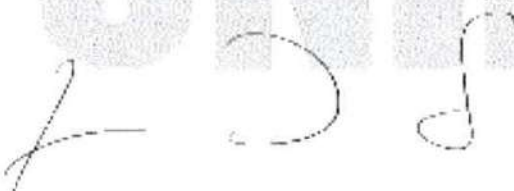
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


La guarda de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

68703

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:02 pm

EED3119

El documento RESOLUCION Nro 201 del 26-05-2023 de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10462 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-55750

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. NO HACEN CONSTAR EL NIT DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTICULOS 10 Y 16 PARAGRAFO 1°, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS 05 DE 2013 Y 08 DE 2014, CIRCULAR 1207 DE 2014 EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO.

2. NO SE PUEDE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL DOCUMENTO SUJETO A REGISTRO, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADA LA RESOLUCION 437 DEL 04 DE ABRIL DE 2022 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

SE OBSERVA QUE EN LA ANOTACION # 21 LA DESTINACION PROVISIONAL ESTA A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

DOCUMENTO RADICADO EL 20/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 02:54:02 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 201 del 26-05-2023 de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS SAE de BOGOTA D. C.

RADICACION: 2023-280-6-10462

EED3120

Página: 1

Impreso el 27 de Junio de 2023 a las 04:49:17 pm

El documento RESOLUCION Nro 01-63-690-00028-2023 del 01-06-2023 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL QUINDIO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10582 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO SE PROCEDE A REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TODA VEZ QUE REVISADO EL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL SIR EL PREDIO NACE A LA VIDA JURIDICA UBICADO EN LA VEREDA LUNA PARK Y SE INDICA EN EL DOCUMENTO SUJETO A REGISTRO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA. FAVOR HACER CLARIDAD

2: FALTA COPIA AUTÉNTICA PARA EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).
DOCUMENTO RADICADO EL 22/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 27 de Junio de 2023 a las 04:49:17 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

RESOLUCIÓN Nro 01-63-690-00028-2023 del 01-06-2023 de INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL
QUINDIO de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-10582

NOTA DEVOLUTIVA

EE03121

Página: 1

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 11:34:48 am

El documento OFICIO Nro MDV-0999-2022 del 03-10-2022 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10652 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-57136

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

DOCUMENTO RADICADO EL 23-06-2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72891

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 11:34:48 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro MDV-0999-2022 del 03-10-2022 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-10652

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EE03123

Página: 1

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 02:03:34 pm

El documento AUTO Nro SIN del 12-04-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10764 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO SE PROCEDE A REALIZAR LA ACLARACIÓN EN CUANTO A LA RAZÓN SOCIAL ACTUAL Y EL NIT CORRECTO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAMIREZ Y GRISALES LIMITADA, TODA VEZ QUE LA MISMA SE REGISTRO MEDIANTE EL AUTO DEL 03-11-2022 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA. (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

DOCUMENTO RADICADO EL 26-06-2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Julio de 2023 a las 02:03:34 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72891

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO Nro SIN del 12-04-2023 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE L CIRCUITO de PEREIRA
RADICACION: 2023-280-6-10764

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

E203124

Página: 1

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 02:22:08 pm

El documento CERTIFICADO Nro DP-POT-6161 del 01-06-2023 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10844 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

DOCUMENTO RADICADO: 27/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

102106

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 30 de Junio de 2023 a las 02:22:08 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CERTIFICADO Nro DP-POT-6161 del 01-06-2023 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION de ARMENIA
RADICACIÓN: 2023-280-6-10844

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:49 am

EE03125

El documento OFICIO Nro 1010 del 06-10-2021 de JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de SALENTO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10927 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-58670

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCION ANTERIOR. COMO QUIERA QUE CONTRA LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR NO SE INTERPUSIERON LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DEL ESTATUTO DE REGISTRO, Y PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE QUE LA DEVOLUCIÓN POR ESA MISMA CAUSAL HA QUEDADO EN FIRME, Y POR LO TANTO, CONTRA ESA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LOS TÉRMINOS PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE DINEROS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO CORREN A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DEVOLUCIÓN.

FUNDAMENTO LEGAL ACTUAL ART. 74 DEL C.P.A.C.A.

LO ANTERIOR RESPECTO DEL OFICIO 1010 DEL 06/10/2021 DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO, TODA VEZ QUE EN DEVOLUCIÓN PASADA SE HABÍA DICHO:

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN # 550 DE FECHA 16/12/2021 SE SUSPENDIÓ EL TRÁMITE DEL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DÍAS, PARA QUE ALLEGARA, ACLARARA O RATIFICARA LO SIGUIENTE:

1. REVISADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL ¿SIR¿ COMO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES, LA PARTE DEMANDA, NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SOBRE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-7496 Y PARA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DEBE IR DIRIGIDA CONTRA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE. ARTICULO 591 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5 LEY 1564 DE 2012.

SE ADVIERTE QUE REVISADOS TODOS LOS ANTECEDENTES REGISTRALES QUE REPOSAN EN LOS LIBROS DEL ANTIGUO SISTEMA DE REGISTRO SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA EN FALSA TRADICIÓN SIN PODERSE DETERMINAR SI ÉL UN BIEN PRIVADO O UN BIEN BALDÍO, IGUALMENTE NO SE OBSERVA REGISTRADO NINGÚN TÍTULO Y MODO EN DONDE SE TRANSFERA DERECHO REAL ALGUNO.

DICHO TERMINO SE CUMPLIÓ SIN QUE SE ALLEGARA LO REQUERIDO, POR TAL MOTIVO SE DEVUELVE EL PRESENTE DOCUMENTO SIN REGISTRAR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1579 DE 2012.

SE INDICA AL DESPACHO QUE PARA ESTE OFICIO NO SE OBSERVA RATIFICACIÓN.

2: EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO CONTIENE UN ACTO CUYA NATURALEZA JURÍDICA NO ES SUSCEPTIBLE DE INSCRIPCIÓN (ART. 4 DE LA LEY 1579 DE 2012).

LO ANTERIOR RESPECTO DEL OFICIO 464 DEL 06/06/2023 DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO, EL CUAL TAMBIÉN ES RADICADO EN EL PRESENTE TURNO Y POR MEDIO DEL CUAL SE SOLITA INFORMACIÓN RESPECTO DEL CURSO DADO POR ESTA OFICINA AL OFICIO 484 DEL 07/06/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA DEMANDA Y SU OFICIO DE RATIFICACIÓN 814 DEL 29/09/2022, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RADICADOS CON EL TURNO 2022-280-6-11832.

EN TAL SENTIDO, ESTA OFICINA RADICO LA PRESENTE SOLICITUD EN EL ÁREA PERTINENTE CON EL N° 2802023ER01518 DEL 04 DE JULIO DEL 2023, PARA EFECTOS DE QUE SE ESTUDIE LA RESTITUCIÓN DEL TURNO 2022-280-6-11832 Y SI ES DEL CASO SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ORDENADA POR SU DESPACHO.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:49 am

DOCUMENTO RADICADO EL 27/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

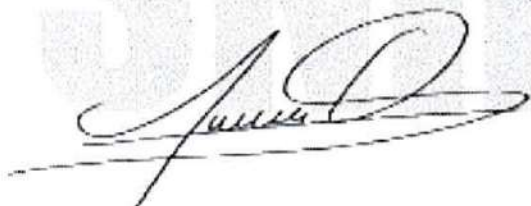
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
68703

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

EE03126

Página: 1

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:50 am

El documento OFICIO Nro 761 del 23-06-2023 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-280-6-10997 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-59126

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

DOCUMENTO RADICADO: 28/06/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

102106

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:50 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 761 del 23-06-2023 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ARMENIA

RADICACION: 2023-280-6-10997

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

EE03128.

Página: 1

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:51 am

El documento OFICIO Nro 0824/2023 del 05-06-2023 de JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2023-280-6-11102 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-280-1-59896

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SEGÚN INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 22 DE MARZO DE 2022 SE ESTABLECIERON LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CON FIRMA ELECTRÓNICA CUANDO SE TRATE DE OFICIOS QUE PROVENGAN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y QUE SEAN REMITIDOS AL INTERESADO POR CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, LOS USUARIOS Y LAS ORIP REALIZARÁN LO SIGUIENTE:

1. EL USUARIO DEBERÁ ALLEGAR EL OFICIO SUJETO A REGISTRO CON UNA COPIA FÍSICA DEL CORREO DONDE CONSTA QUE LO RECIBIÓ POR PARTE DEL OPERADOR JUDICIAL Y LA IMPRESIÓN COMPLETA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO ADJUNTO.
2. EL FUNCIONARIO DE LA VENTANILLA LIQUIDARÁ EL VALOR DE LOS DERECHOS DE REGISTRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRAL VIGENTE.
3. EL USUARIO REALIZARÁ EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO Y DE LOS IMPUESTOS DE REGISTRO, CUANDO HAYA LUGAR, YA QUE ESTAS CONSTANCIAS ORIGINALES SE DEBERÁN ALLEGAR EN EL MOMENTO DE LA RADICACIÓN.
4. EL FUNCIONARIO DE LA VENTANILLA EMITIRÁ EL RECIBO DE RADICACIÓN DEL OFICIO PRESENTADO PARA REGISTRO QUE INDICARÁ FECHA Y HORA DE INGRESO, NÚMERO CONSECUTIVO DE RADICACIÓN, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA, OFICINA Y LUGAR DE ORIGEN.

ES PERTINENTE ACLARAR QUE SOLO HASTA CUANDO SE AGOTEN LOS LINEAMIENTOS AQUÍ ESTABLECIDOS SE ENTENDERÁ QUE EL USUARIO REGISTRAL RADICÓ SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL OFICIO.

QUE PARA LO ANTERIOR SE OTORGARON HERRAMIENTAS PARA REVESTIR DE SEGURIDAD LOS DOCUMENTOS:

1. CONSULTAR EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DOCUMENTOSREGISTRO CORRESPONDIENTE A LA ORIP SI EL OFICIO BAJO ESTUDIO FUE REMITIDO A ESE BUZÓN POR PARTE DEL DESPACHO JUDICIAL.

2. DESCARGAR EL ARCHIVO PDF

- 3- ABRIR EL ARCHIVO.

- 4- IDENTIFICAR EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UBICADO AL FINAL DEL OFICIO.

- 5- INGRESAR A LA URL SEÑALADA EN EL OFICIO ENVIADO

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA/](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica/), CONOCIDA COMO VALIDACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/JUSTICIA21/ADMINISTRACION/FIRMAELECTRONICA/FRMVALIDARFIRMAELECTRONICA.ASPX](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/administracion/firmaelectronica/frmvalidarfirmaelectronica.aspx) CONOCIDA COMO TYBA

- 6- DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ARCHIVO (OFICIO SIN ALTERACIÓN ALGUNA), LUEGO COPIAR Y PEGAR EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SIN ESPACIOS.

- 7- PRESIONAR EL BOTÓN VALIDAR. DEL RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEBERÁ DETERMINARSE SI PROCEDE O NO LA INSCRIPCIÓN DEL OFICIO Y, SI LA RESPUESTA ES QUE EL DOCUMENTO NO ES AUTÉNTICO, SE PONDRÁ ESTA SITUACIÓN EN CONOCIMIENTO DEL REGISTRADOR PARA LO PERTINENTE.

CUANDO LOS OFICIOS PROVENIENTES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES NO HAYAN SIDO EXPEDIDOS CON FIRMA ELECTRÓNICA Y EN CONSECUENCIA NO INDIQUEN LA URL EN LA CUAL PUEDAN SER VERIFICADOS, LOS FUNCIONARIOS CALIFICADORES DEBERÁN EN TODO CASO CONSTATAR QUE EL JUZGADO CORRESPONDIENTE HAYA ENVIADO EL CORREO ELECTRÓNICO DESDE UNA CUENTA DE CORREO CON EL DOMINIO @RAMAJUDICIAL.GOV.CO

QUE UNA VEZ REVISADO EL CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE A LA HERRAMIENTA OTORGADA

DOCUMENTOSREGISTROARMENIA@SUPERNOTARIADO.GOV.CO, EL OFICIO NO. 0824 DEL 5/6/2023 PROFERIDO POR EL JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, QUINDIO, EL DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA EN LA HERRAMIENTA DE VERIFICACIÓN DE LA ORIP.

POR ESTA RAZÓN NO SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 22 DE MARZO DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Julio de 2023 a las 11:11:51 am

2: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).
RADICADO 30/6/2023

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

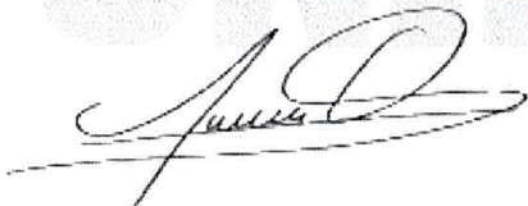
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
99304

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO